



OS EL DEAN, Y CABILDO DE LA SANTA YGLESA METROPOLITANA

DE GRANADA, SEDE ARCHIEPISCOPALI VACANTE, &c. HAZEMOS SABER A TODAS LAS personas Eclesiasticas, y Seculares desta Ciudad, y de nuestro Arçobispado, que el R. P. M. Pedro de Montenegro, Rector del Colegio de la Compañia de Jesus desta Ciudad, y Calificador del Santo Oficio, de la Inquision, nos à representado, que la Santa ad del Romano Pontifice Gregorio XV. por su Bula Apostolica, ad perpetuam rei memoriam, dada en Roma à 27. de Setiembre del año pasado de mil y seysientos y veinte y dos, segundo de su Pontificado, à instancia del Reverendissimo Padre Muro Vitelleschi, Preposito Genral de la Compañia de Jesus, concedió à los Padres de la Compañia de Jesus dos Jubileos plenissimos, y otras muchas gracias, è indulgencias, para que gozassen deste espiritual rezofo, así los dichos Padres de la Compañia de Jesus, que explican la Doctrina Christiana, y Misterios de nuestra Santa Fè Catolica, como los que oyen su explicacion. Y viendo que este tanto exercicio està grandemente encomendado de los Sagrados Concilios Lateranense, y Tridentino, y de los Sumos Pontifices Pio V. Gregorio XIII. y Gregorio XV. y auiedo experimentado el grande fruto espiritual, que con estas plantas de la Doctrina Christiana se haze en los Fieles, y que movidos con tan santa explicacion de los sagrados Arçobispos, y Misterios de nuestra Fè Catolica, frecuentan con grande fruto de sus almas los Sacramentos de la Penitencia, y Eucaristia, y que este es el mejor medio de aplacar las iras de Dios, à quien tienen muy indignado nuestras culpas; por las quales su Magestad nos castiga con tanta continuation de guerras, calamidades, y desdichas: Exortamos con todo el afecto de nuestro coraçon à los Fieles vezinos desta Ciudad, y de todo nuestro Arçobispado, para que este santo tiempo de Quaresma lo dediquè à llorar sus pecados, y à pedir con mucho dolor, y lagrimas à Dios N. S. que temple los rigores de su Justicia, y nos mire con ojos de misericordia, procurando hazer las diligencias para ganar este rezofo de Jubileos, Gracias, è Indulgencias, que son las que se siguen.

IVBILEOS PLENISSIMOS, E INDVLGENCIAS CONCEDIDAS A LOS PADRES DE LA
Compañia de Jesus, por la Santidad de Gregorio XV. que se han de ganar
el Domingo quinto de Quaresma.

PRIMERAMENTE, concede su Santidad à todos los Religiosos de la Compañia de Jesus, que acostumbraren enseñar la Doctrina Christiana à los niños, y à qualquier aduños, con licencia de sus Superiores, y consentimiento de los Ordinarios, y à todos los que asimismo acostumbraren à hallarle presentes à su declaracion, estando confesados, y comulgado en vna de las Yglesias señaladas, indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, vna vez en el año, en el dia de fiesta señalado por el Ordinario.

Item, concede su Santidad à los dichos Religiosos de la Compañia de Jesus, y à todos los Fieles, que huieren acostumbrado à oir la explicacion de la Doctrina Christiana, que hazen dichos Religiosos: auiedo confesado, y comulgado, ó si no pudieren, estando contritos, invocando el Santissimo Nombre de JESVS, à lo menos con el coraçon, sino pudiere con la boca, en el articulo de la muerte, ganen indulgencia plenaria.

Item, todos los que fueren causa que los niños, criados, y otras qualquier personas vayan à la Doctrina Christiana, ganen dozientos dias de perdon.

Item, los que los dias de las estaciones de Roma enseñaren la Doctrina Christiana en qualquier Yglesia, ó Oratorios, con licencia del Ordinario, y los que llegeren à oyr la, y aprenderla, ganen las mismas indulgencias, que ganarian, si visitaran las Yglesias de las dichas Estaciones.

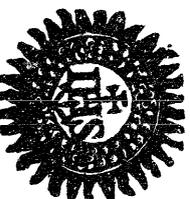
Item, todos los Maestros, que los dias de fiesta lleuaren à sus discipulos à la Doctrina, y se la enseñaren, ganen siete años de perdon, y los que en dia de trabajo la enseñaren en su propia Escuela, ganen cien dias de perdon.

Item, todos los Religiosos de la Compañia de Jesus, que en las Yglesias, ó en los Oratorios donde se enseña la Doctrina Christiana, predicaren la palabra de Dios, ó hizieren algunas conferencias espirituales, ganen siete años de perdon.

Y quiere su Santidad, que estas indulgencias sean perpetuas: y que los dos Jubileos de la vida, y de la muerte arriba dicho, y concedidos à la Religion de la Compañia de Jesus, solamente se ganen vna vez en cada vna año.

Para mayor fervor de los Fieles, y alivio de sus conciencias, concedemos à los Padres Confessores de la Compañia de Jesus, y les damos facultad, estando expuestos en este nuestro Arçobispado para administrar los Sacramentos) para que durante el tiempo deste Jubileo, puedan abolver de qualquier pecados à NOS referados por Decreto, y Constituciones Synodales; dispensar, y commutar qualquier votos, y relaxar qualquier juramentos, con causas legitimas, dispensar en las perpciones del debito conugal: lo qual se entienda tan solamente en el fuero interior, y casualos ocultos, y no deduzidos al fuero exterior, guardando en ello la forma, y los Sacros Canones, y Sãto Concilio dispoñe. Y por quanto toca à Nos señalar la Yglesia, ó Yglesias donde se ha de explicar la Doctrina Christiana, desde el Domingo quarto de Quaresma, y en las quales se ha de comulgar el Domingo quinto para ganar dichos Jubileos, segun la Bula de Gregorio XV. señalamos las Yglesias siguientes.

*Nuestra Santa Iglesia Cathedral.
El Colegio de S. Pablo de la Compañia
de Iesús.
La Iglesia de S. Iustoy Pastor.*



*La S. Iglesia Colegial de S. Salvador.
La Iglesia de Señor Santiago.
La Iglesia de San Ildefonso.
La Iglesia de Santo Martin.*

Dada en nuestro Cabildo de Granada à ^{veinte} dias del mes de Febrero de mil y seysientos y setenta y tres años.

Pasadas por la Santa Cruzada, cuya Bula han de tener para ganarlos.

Comengarán las Platicas, y explicacion de la Doctrina Christiana en las dichas Yglesias, desde el Domingo quinto de Quaresma, y se continuará todas las tardes, hasta el Domingo quinto de la Dominica infra sione, y este dia por la tarde será la Doctrina publica por las calles.